



STD: 00137

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006 -2010-ANA-DARH

Lima, 11 ENE. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Rogelio Núñez Gonzáles y Hernán Núñez Rojas, contra la Resolución Administrativa N° 399-2008-GOB.REG.AMAZONAS/DRA-A/ATDRU; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 399-2008-GOB.REG.AMAZONAS/DRA-A/ATDRU, la Administración Local de Agua Utcubamba, aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales "Proyecto Agua Potable Nuevo Cangrejal", elaborado por las autoridades del caserío Nuevo Cangrejal;

Que, el escrito de fecha 01.09.2009, mediante el cual los recurrentes interponen recurso de apelación contra la citada resolución;

Que, de la revisión de los actuados se encuentra acreditado que con fecha 17.06.2009, los recurrentes solicitaron la nulidad de la precitada resolución, petición que fue declarada improcedente por Resolución Jefatural N° 0578-2009-ANA, al no contar con los requisitos exigidos por el artículo 211° de la Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, en ese contexto, se debe precisar que los administrados han tenido conocimiento de la resolución apelada desde ó antes de la interposición de la petición de nulidad y a la fecha de interposición del recurso administrativo ha transcurrido con exceso el plazo para la interposición del recurso, lo que trae como consecuencia que devenga en extemporáneo;

Que, en tal sentido, al haberse interpuesto el recurso de apelación fuera del plazo establecido en el artículo 207° de la norma antes señalada deviene en improcedente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA, mediante la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas que expidan las Administraciones Locales de Agua;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente el recurso de apelación interpuesto por Rogelio Núñez Gonzáles y Hernán Núñez Rojas, contra la Resolución Administrativa N° 399-2008-GOB.REG.AMAZONAS/DRA-A/ATDRU, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente resolución a Rogelio Núñez Gonzáles, Hernán Núñez Rojas, Rosa E. Chávez Julca, Antolín Chávez Julca, al Agente Municipal del Caserío Nuevo Cangrejal, a la Comisión de Regantes San Antonio y a la Junta de Usuarios Utcubamba, con arreglo a ley.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director de Administración de Recursos Hídricos (e)